



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2021/AL/MDPN**

Punta Negra, 13 de abril de 2021.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:**

**VISTO:**

El Informe N° 16-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa legalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que, La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante Informe N° 16-2021-GAT/MDPN de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra se solicita el otorgamiento de encargatura provisional de la Ejecutoría Coactiva a la Auxiliar Coactivo Abg. Claudia Mayori Manziny Lazo, por cuanto que con Resolución de Alcaldía N° 113-2021/AL/MDPN se aceptó la renuncia de la Ejecutora Coactiva Abg. Claudia Maria Pomahuacre Granados;

Que, con Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se concluye que *"no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo"*;

Que, la servidora propuesta cumple con el perfil para el puesto a ser encargado, por lo que mientras dure el proceso del concurso público para designar al nuevo Ejecutor Coactivo, y a fin de continuar con el desarrollo de las funciones propias del cargo, estas deben ser encargadas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


**SE RESUELVE:**


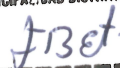
**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, las funciones del cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a la Abogada **CLAUDIA MAYORI MANZINY LAZO**, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo, en tanto se designe al nuevo titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Personal, dar cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General e Imagen Institucional su notificación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Roberto C. Zapata Barboza  
Secretario General (e)  
Municipalidad Distrital de Punta Negra

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA IBET TAJAJE TABOADA  
ALCALDE